

**RELACIÓN DE ACUERDOS CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN  
PLENARIA ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 28 VEINTIOCHO DE  
ENERO DEL 2020 DOS MIL VEINTE.**

**PRIMERO**

**----- A C U E R D O: -----**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar el Orden del Día, correspondiente a la Sesión Plenaria Ordinaria del 28 veintiocho de enero del 2020 dos mil veinte, mismo que consiste en:

- 1.- Discusión, y en su caso aprobación del Acta de la Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el 21 veintiuno de enero de 2020 dos mil veinte.
- 2.- Informe de la Presidencia del Tribunal.
- 3.- Informe de las Honorables Salas.
- 4.- Informe de la Secretaría General de Acuerdos.
- 5.- Asuntos Generales.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Entidad y 8 del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

**SEGUNDO.-**

**----- A C U E R D O: -----**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con las abstenciones de los Magistrados MARÍA EUGENIA VILLALOBOS RUVALCABA, por no haber asistido a la misma y exhibir justificante médico; así como del Magistrado ARMANDO RAMÍREZ RIZO, determinó: Aprobar el Acta de la Sesión Plenaria Ordinaria, celebrada el día 21 veintiuno de enero del 2020 dos mil veinte. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24, 26, 30 fracción II y 34 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**TERCERO.-**

**----- A C U E R D O: -----**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Designar al Magistrado ANTONIO FLORES ALLENDE, en sustitución del Magistrado ROGELIO ASSAD GUERRA, para que integre quórum en el

Toca 384/2019, radicado en la Honorable Primera Sala, derivado del expediente 275/2008-B, del índice del Juzgado Décimo Cuarto de lo Criminal del Primer Partido Judicial, seguido en contra de \*\*\*\*\*, por el delito de despojo de inmuebles, cometido en agravio de \*\*\*\*\*, De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**CUARTO.-**

**----- A C U E R D O: -----**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado CARLOS OSCAR TREJO HERRERA, determinó: Designar a la Señora Magistrada ROSA MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ ORTIZ, en sustitución del Magistrado en retiro JAVIER HUMBERTO ORENDAIN CAMACHO, quien a su vez sustituía al Magistrado CARLOS OSCAR TREJO HERRERA; para que integre quórum en el Toca 1516/1997, radicado en la Honorable Tercera Sala, derivado del Juicio Civil Sumario Hipotecario 3273/1992, del índice del Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Partido Judicial, promovido por \*\*\*\*\*, De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**QUINTO.-**

**----- A C U E R D O: -----**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Magistrado ARMANDO RAMÍREZ RIZO, determinó: Designar al Magistrado DANIEL ESPINOSA LICÓN, en sustitución del Magistrado ARMANDO RAMÍREZ RIZO:, para que integre quórum en el Toca 1667/2012, radicado en la Honorable Décima Primera Sala, derivado del expediente 98/2012-BS-C, del índice del Juzgado Décimo Tercero de lo Penal del Primer Partido Judicial, seguido en contra de \*\*\*\*\*, por el delito de violación. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**SEXTO.-**

**----- ACUERDO -----**

**Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 867/2020 y 868/2019, procedentes del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, derivados del recurso de revisión 25/2020, relativo al juicio de amparo 2336/2019, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado, promovido por el Magistrado JOSÉ CARLOS HERRERA PALACIOS, contra actos del Presidente y Pleno de este Tribunal y otras autoridades; mediante el cual informa, que se tiene al quejoso adhiriéndose al citado recurso, interpuesto en contra de la interlocutoria de fecha 12 doce de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante la cual se concedió la suspensión definitiva al quejoso; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

**SÉPTIMO.-**

**----- ACUERDO -----**

**Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención de la Magistrada MARÍA EUGENIA VILLALOBOS RUVALCABA, determinó: Tener por recibido el oficio 976/2019, procedente del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, derivado del recurso de revisión 57/2020, relativo al incidente de suspensión del juicio de amparo 2283/2019 del índice del Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado, promovido por la Magistrada MARÍA EUGENIA VILLALOBOS RUVALCABA, contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y otras autoridades; mediante el cual se informa, que se admite el recurso de revisión 57/2020, interpuesto por el representante del Gobernador Constitucional y el Secretario General de Gobierno, ambos del estado de Jalisco, en contra de la interlocutoria de fecha 25 veinticinco de noviembre de 2019 dos mil diecinueve,**

mediante la cual se concedió la suspensión definitiva a la quejosa; asimismo, se tiene por admitida la adhesión de la parte quejosa a dicho recurso; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**OCTAVO.-**

**----- ACUERDO -----**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 1853/2020-II y 1854/2020-II, procedentes del Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo del Estado, derivados del juicio de amparo 2306/2019, promovido por el Magistrado en retiro LUIS ERNESTO CAMACHO HERNÁNDEZ, contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia; mediante el cual notifica, que se requiere al GOBERNADOR CONSTITUCIONAL y a la SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA, ambos del Estado de Jalisco, para que, en un término de 10 diez días, den cumplimiento con la sentencia de amparo, toda vez que, si bien no son autoridades responsables, fueron vinculadas al fallo protector; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**NOVENO.-**

**----- ACUERDO -----**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 1037/2020, precedente del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, relativo a la revisión incidental 1/2020, derivada del juicio de amparo 50/2019-VI, promovido por el Juez HECTOR ORTEGA PEÑA, contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia del Estado y otras autoridades; mediante el cual hace del conocimiento, que se admite el recurso de revisión adhesiva interpuesto por Francisco Javier Ulloa Sánchez, en su carácter de Coordinador de Procesos Legislativos y

**Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado de Jalisco, en contra de la interlocutoria de veintiuno de noviembre del año 2019, dictada en el incidente de suspensión; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

**DÉCIMO.-**

**----- ACUERDO -----**

**Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 1931/2020, 2290/2020 y 1931/2020, procedentes del Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo del Estado, derivados del juicio de amparo 2289/2019, promovido por MAXIMILIANO LOMELI CISNEROS, quien comparece como usuario del servicio de administración de Justicia, contra actos de este Tribunal y otras autoridades; mediante el primer oficio informa, que el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, devuelve los autos del incidente de suspensión, derivado del juicio de amparo citado en reglones anteriores y testimonio de resolución pronunciada en sesión de dieciséis de enero del año en curso, dentro del expediente de queja 23/2020, mismo que en su punto resolutive dice: “.. UNICO. Es INFUNDADO el recurso de queja...”, por lo que respecta al segundo comunicado, hace del conocimiento que se dictó la resolución del incidente de suspensión misma que resuelve: “...UNICO. Se niega al Quejoso, la suspensión definitiva de los actos reclamados..” y el último oficio informa que se dictó la resolución misma que resuelve : “...UNICO. Se sobresee en el presente juicio de amparo, promovido por el Quejoso, contra los actos reclamados al 1) Congreso; 2) Gobernador; 3) Secretario General del Congreso; 4) Director de Publicaciones y Periódico oficial; 5) Supremo Tribunal de Justicia; 6) Consejo de la Judicatura; y 7) Tribunal de Justicia Administrativa, todos del Estado de Jalisco...”; dándonos por enterados de sus contenidos y agréguese al toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad**

por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**DÉCIMO  
PRIMERO.-**

**----- ACUERDO -----**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 834/2020, procedente del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, derivado del recurso de revisión 59/2020, interpuesto por el quejoso **ROBERTO CARRION CUETARA**, en contra de la sentencia que sobreseyó el juicio de amparo indirecto 2036/2019, del índice del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco; mediante el cual notifica que **ADMITIÓ** el citado recurso de revisión; dándonos por enterados de su contenido, y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**DÉCIMO  
SEGUNDO.-**

**----- ACUERDO -----**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 857/2020-C y 843/2020, procedentes del Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, derivados de los Recursos de Revisión Incidental 203/2019 y Principal 51/2020, interpuestos por **SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES EN LIMPIA, ASEO Y SIMILARES DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO**, en contra de la interlocutoria y sentencia, ambas dictadas por el Juez Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, en el incidente de suspensión y juicio de amparo indirecto 2441/2019, respectivamente; mediante los cuales notifica, que **CONFIRMÓ** la interlocutoria recurrida y **NEGÓ** la suspensión definitiva, así como que **ADMITIÓ** el citado recurso de revisión principal; dándonos por enterados de sus contenidos y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya

lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**DÉCIMO  
TERCERO.-**

**----- ACUERDO -----**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 821/2020, procedente del Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, derivado del recurso de revisión 47/2020, interpuesto por el SINDICATO 1 DE MAYO DE EMPLEADOS EN EL COMERCIO DEL ESTADO DE JALISCO, en contra de la sentencia dictada por el Juez Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, en autos del juicio de amparo 2318/2019; mediante el cual notifica, que ADMITIÓ el citado recurso de revisión; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**DÉCIMO  
CUARTO.-**

**----- ACUERDO -----**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 1452/2020, procedente del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, derivado del incidente de suspensión del juicio de amparo 2148/2019, promovido por el SINDICATO DE TRABAJADORES EN OBRADORES, RASTROS, CEBADEROS Y SIMILARES DE JALISCO, mediante el cual informa que el Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, en autos del recurso de la revisión incidental 196/2019, resolvió CONFIRMAR la interlocutoria recurrida y NEGAR la suspensión definitiva.

Asimismo, se tiene por recibido el oficio 591/2020, procedente del Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, derivado del recurso de revisión 42/2020, interpuesto por el SINDICATO DE

**TRABAJADORES EN OBRADORES, RASTROS, CEBADEROS Y SIMILARES DE JALISCO, en contra de la resolución dictada en autos del citado juicio de amparo 2148/2019; dándonos por enterados de sus contenidos y agréguese al Toca de antecedentes correspondientes, para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

**DÉCIMO  
QUINTO.-**

**----- ACUERDO -----**

**Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 1909/2020, procedente del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, derivado del juicio de amparo indirecto 2359/2019, promovido por el SINDICATO DE TRABAJADORES EN LA RAMA AGROPECUARIA EMETERIO MUÑIZ GONZÁLEZ EN EL ESTADO DE JALISCO, contra actos del Supremo Tribunal de Justicia y otras autoridades; mediante el cual notifica, que SOBRESEYÓ el citado juicio de amparo, ante la inexistencia de los actos reclamados a esta Soberanía; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

**DÉCIMO  
SEXTO.-**

**----- ACUERDO -----**

**Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 1135/2020, procedente del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, derivado del incidente de suspensión 2313/2019, promovido por el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS EN FABRICAS DE CEMENTO COMPRIMIDO, TABIQUES Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, SU ACARREO Y TRASLADO Y LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, contra actos del Supremo Tribunal y otras autoridades; mediante el cual**



notifica que el Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, dentro de la revisión incidental 195/2019, resolvió CONFIRMAR la resolución recurrida y NEGAR la suspensión definitiva; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**DÉCIMO  
SÉPTIMO.-**

**----- ACUERDO -----**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 2341/2020, procedente del Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del incidente de suspensión 1247/2019, promovido por el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ENSEÑANZA EN COLEGIOS PARTICULARES, ACADEMIAS Y SIMILARES EN EL ESTADO DE JALISCO, contra actos del Supremo Tribunal de Justicia y otras autoridades; mediante el cual notifica, que el Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, dentro de la revisión incidental 155/2019, resolvió CONFIRMAR la resolución recurrida y NEGAR la suspensión definitiva.

Asimismo, se tienen por recibidos los oficios 867/2020 y 876/2020, procedentes del Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, derivados de los recursos de revisión principal 50/2020, e incidental 204/2019, promovidos por el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ENSEÑANZA EN COLEGIOS PARTICULARES, ACADEMIAS Y SIMILARES EN EL ESTADO DE JALISCO, en contra de la interlocutoria que negó la suspensión definitiva, solicitada en la ampliación de su demanda de amparo; mediante los cuales notifica que ADMITIÓ el citado recurso de revisión principal, así como que resolvió CONFIRMAR la interlocutoria recurrida y NEGAR la suspensión definitiva; dándonos por enterados de sus contenidos y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar. Lo

anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**DÉCIMO  
OCTAVO.-**

----- ACUERDO -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 648/2020, procedente del Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, derivado del Recurso de Revisión 46/2020, interpuesto por el SINDICATO DE TRABAJADORES, EMPLEADOS Y AGENTES DE VENTAS EN CENTROS COMERCIALES, BODEGAS, SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE JALISCO, CONFEDERACIÓN REVOLUCIONARIA DE OBREROS Y CAMPESINOS, en contra de la sentencia que sobreseyó el juicio de amparo 2338/2019, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México; mediante los cual notifica, que ADMITIÓ el citado recurso de revisión; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca de antecedentes correspondientes, para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**DÉCIMO  
NOVENO.-**

----- ACUERDO -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 711/2020, procedente del Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, derivado del recurso de revisión 49/2020, interpuesto por la FEDERACIÓN REVOLUCIONARIA DE OBREROS Y CAMPESINOS DEL ESTADO DE JALISCO, CROC, en contra de la sentencia dictada por el Juez Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, en autos del juicio de amparo 2312/2019; mediante el cual notifica que ADMITIÓ el citado recurso de revisión; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo

dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**VIGÉSIMO.-**

----- ACUERDO -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con las abstenciones de los Magistrados LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ, MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, ARCELIA GARCÍA CASARES, MARÍA EUGENIA VILLALOBOS RUVALCABA, MANUEL HIGINIO RAMIRO RAMOS y LUCÍA PADILLA HERNÁNDEZ, determinó: Tener por recibido el oficio 804/2020 procedente del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, derivado del recurso de inconformidad 6/2020, relativo a la denuncia de incumplimiento de la Declaratoria General de Inconstitucionalidad 1/2019 del índice del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo del Estado, promovida por los Magistrados ROGELIO ASSAD GUERRA, ARCELIA GARCÍA CASARES, LUCÍA PADILLA HERNÁNDEZ, MANUEL HIGINIO RAMIRO RAMOS, MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, MARÍA EUGENIA VILLALOBOS RUVALCABA y LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ, así como el entonces Magistrado CELSO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, contra el incumplimiento de este Supremo Tribunal de Justicia y otras autoridades; mediante el cual se informa, que se admite el citado recurso, en contra de la resolución pronunciada con fecha 16 dieciséis de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, que declara improcedente e infundada dicha denuncia; dándonos por enterados de su contenido, para los efectos a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el numeral 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**VIGÉSIMO**

**PRIMERO.-**

----- ACUERDO -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio SE.01/2020A30CCJ,DPAF,PSTJyP...140, dirigido al H. Pleno de este Tribunal, derivado de la Primera Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura,

celebrada el 13 trece de enero de 2020 dos mil veinte; mediante el cual informa que se ratifica a la Licenciada CLAUDIA ESTHER RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, por lo que se le otorga la inamovilidad al cargo de Juez de Primera Instancia, actualmente adscrita al Juzgado de Control, Enjuiciamiento, Justicia Integral para Adolescentes y Ejecución Penal, adscrita al Centro de Justicia Penal Especializado en Violencia contra las Mujeres del Primer Distrito con sede en Guadalajara, Jalisco; dándonos por enterados de su contenido, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad por lo dispuesto en el numeral 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**VIGÉSIMO  
SEGUNDO.-**

**----- ACUERDO -----**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio SE.01/2020A29CCJ,DPAF,PSTJyP...136, dirigido al H. Pleno de este Tribunal, derivado de la Primera Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura, celebrada el 13 de enero de 2020; mediante el cual informa que se ratifica al Licenciado JAVIER GARCÍA MUÑOZ, por lo que se le otorga la inamovilidad al cargo de Juez de Primera Instancia, actualmente adscrito al Juzgado de Control, Enjuiciamiento y Justicia Integral para Adolescentes, adscrito al Centro de Justicia Penal del Primer Distrito con sede en Tonalá, Jalisco; dándonos por enterados de su contenido, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad por lo dispuesto en el numeral 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**VIGÉSIMO  
TERCERO.-**

**----- ACUERDO -----**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio SE.01/2020A28CCJ,DPAF,PSTJyP...132, dirigido al H. Pleno de este Tribunal, derivado de la Primera Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura,

celebrada el 13 trece de enero de 2020 dos mil veinte; mediante el cual informa que se ratifica al Licenciado LUIS CARLOS VEGA GONZÁLEZ, por lo que se le otorga la inamovilidad al cargo de Juez de Primera Instancia, actualmente adscrito al Juzgado de Control, Enjuiciamiento, Justicia Integral para Adolescentes y Ejecución Penal, adscrito al Centro de Justicia Penal del V Distrito con sede en Chapala, Jalisco; dándonos por enterados de su contenido, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad por lo dispuesto en el numeral 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**VIGÉSIMO  
CUARTO.-**

----- ACUERDO -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio SE.01/2020A26CCJ,DPAF,PSTJyP...124, dirigido al H. Pleno de este Tribunal, derivado de la Primera Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura, celebrada el 13 trece de enero de 2020 dos mil veinte; mediante el cual informa que se ratifica al Licenciado JUAN MANUEL RAMÍREZ GLORIA, por lo que se le otorga la inamovilidad al cargo de Juez de Primera Instancia, actualmente adscrito al Juzgado de Control, Enjuiciamiento, Justicia Integral para Adolescentes y Ejecución Penal, adscrito al Centro de Justicia Penal del XI Distrito con sede en Colotlán, Jalisco; dándonos por enterados de su contenido, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad por lo dispuesto en el numeral 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**VIGÉSIMO  
QUINTO.-**

----- ACUERDO -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio SE.01/2020A27CCJ,DPAF,PSTJyP...128, dirigido al H. Pleno de este Tribunal, derivado de la Primera Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura,

celebrada el 13 trece de enero de 2020 dos mil veinte; mediante el cual informa que se ratifica al Licenciado FRANCISCO BARRERA GÓMEZ, por lo que se le otorga la inamovilidad al cargo de Juez de Primera Instancia, actualmente adscrito al Juzgado de Control, Enjuiciamiento y Ejecución Penal, adscrito al Centro de Justicia Penal Especializado en Violencia contra las Mujeres, con sede en Puerto Vallarta, Jalisco; dándonos por enterados de su contenido, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad por lo dispuesto en el numeral 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**VIGÉSIMO  
SEXTO.-**

----- ACUERDO -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio SE.01/2020A25CCJ,DPAF,PSTJyP...120, dirigido al H. Pleno de este Tribunal, derivado de la Primera Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura, celebrada el 13 de enero de 2020; mediante el cual informa que se ratifica al Licenciado FELIPE DE JESÚS RIVERA GALLEGOS, por lo que se le otorga la inamovilidad al cargo de Juez de Primera Instancia, adscrito actualmente al Juzgado de Control, Enjuiciamiento y Justicia Integral para Adolescentes, adscrito al Centro de Justicia Penal del Primer Distrito con sede en Tonalá, Jalisco; dándonos por enterados de su contenido, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad por lo dispuesto en el numeral 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**VIGÉSIMO  
SÉPTIMO.-**

----- ACUERDO -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio SE.01/2020A24CCJ,DPAF,PSTJyP...116, dirigido al H. Pleno de este Tribunal, derivado de la Primera Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura, celebrada el 13 trece de enero de 2020 dos mil veinte; mediante el cual informa que se ratifica al Licenciado

**MIGUEL ÁNGEL RUÍZ PALACIOS, por lo que se le otorga la inamovilidad al cargo de Juez de Primera Instancia, adscrito actualmente al Juzgado de Control, Enjuiciamiento, Justicia Integral para Adolescentes y Ejecución Penal, adscrito al Centro de Justicia Penal del IX Distrito con sede en Ameca, Jalisco; dándonos por enterados de su contenido, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad por lo dispuesto en el numeral 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

**VIGÉSIMO  
OCTAVO.-**

**----- ACUERDO -----**

**Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio SE.01/2020A23CCJ,DPAF,PSTJyP...112, dirigido al H. Pleno de este Tribunal, derivado de la Primera Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura, celebrada el 13 trece de enero de 2020 dos mil veinte; mediante el cual informa que se ratifica al Licenciado RANULFO ARREOLA ZAVALA, por lo que se le otorga la inamovilidad al cargo de Juez de Primera Instancia, actualmente adscrito al Juzgado de Control, Enjuiciamiento, Justicia Integral para Adolescentes y Ejecución Penal, adscrito al Centro de Justicia Penal del VII Distrito con sede en Autlán de Navarro, Jalisco; dándonos por enterados de su contenido, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad por lo dispuesto en el numeral 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

**VIGÉSIMO  
NOVENO.-**

**----- ACUERDO -----**

**Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio SE.01/2020A23CCJ,DPAF,PSTJyP...108, dirigido al H. Pleno de este Tribunal, derivado de la Primera Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura, celebrada el 13 trece de enero de 2020 dos mil veinte; mediante el cual informa que se ratifica al Licenciado**

**MIGUEL ÁNGEL ESTRADA RODRÍGUEZ, por lo que se le otorga la inamovilidad al cargo de Juez de Primera Instancia; dándonos por enterados de su contenido, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad por lo dispuesto en el numeral 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

**TRIGÉSIMO.-**

**----- ACUERDO -----**

**Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio SE.01/2020A20CCJ,DPAF,PSTJyP...104, dirigido al H. Pleno de este Tribunal, derivado de la Primera Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura, celebrada el 13 trece de enero de 2020 dos mil veinte; mediante el cual informa que se ratifica al Licenciado IVÁN EDUARDO FAJARDO GARCÍA, por lo que se le otorga la inamovilidad al cargo de Juez de Primera Instancia, adscrito actualmente al Juzgado de Control, Enjuiciamiento y Justicia Integral para Adolescentes, adscrito al Centro de Justicia Penal del Primer Distrito con sede en Tonalá, Jalisco; dándonos por enterados de su contenido, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad por lo dispuesto en el numeral 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

**TRIGÉSIMO**

**PRIMERO.-**

**----- ACUERDO -----**

**Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio SE.01/2020A20CCJ,DPAF,PSTJyP...100, dirigido al H. Pleno de este Tribunal, derivado de la Primera Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura, celebrada el 13 trece de enero de 2020 dos mil veinte; mediante el cual informa que se ratifica al Licenciado JUAN CARLOS REYES ANAYA, por lo que se le otorga la inamovilidad al cargo de Juez de Primera Instancia, adscrito actualmente al Juzgado Segundo Especializado en Materia Oral Mercantil, en el Primer Partido Judicial; dándonos por enterados de su contenido, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad por lo**



dispuesto en el numeral 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**TRIGÉSIMO  
SEGUNDO.-**

**----- ACUERDO -----**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 1293/2019-IV y 1294/2019-IV, procedentes del Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo del Estado, derivados del juicio de amparo 2316/2019, promovido por el Magistrado en retiro ESTEBAN DE LA ASUNCIÓN ROBLES CHÁVEZ, contra actos del Presidente y Pleno de este Tribunal; mediante los cuales se informa, que ha causado ejecutoria la resolución de 16 dieciséis de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, en la que se concedió la protección de la justicia federal al quejoso, para los efectos de que se realice el pago que por concepto de haber por retiro le corresponde; en consecuencia, se requiere a este Tribunal para que en un plazo de 3 tres días, de cumplimiento con dicha sentencia; dándonos por enterados de su contenido y del oficio girado a la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, para que realice el estudio de viabilidad económica correspondiente, lo anterior en vías de cumplimiento y para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**TRIGÉSIMO  
TERCERO.-**

**----- ACUERDO -----**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 954/2020 y 955/2020, procedentes del Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del juicio de amparo indirecto 2700/2019, promovido por SILVIA MARGARITA RODRÍGUEZ RUAN, contra actos del Supremo Tribunal de Justicia, Presidente y otras autoridades; mediante los cuales notifica que se admitió la demanda de amparo; y requiere para que se rinda el informe justificado, señalándose la

**audiencia constitucional para las 9:30 nueve horas con treinta minutos, del 25 veinticinco de febrero del año en curso. Como acto reclamado a esta Soberanía, señala la omisión de dar cabal cumplimiento a la resolución plenaria de 21 veintiuno de febrero de 2014 dos mil catorce, pronunciada en el procedimiento laboral 15/2019, tramitada por la quejosa contra el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, substanciado ante la Comisión Transitoria Instructora para Conflictos Laborales con Servidores Públicos de Confianza de dicho Tribunal, ya que no se ha realizado el pago de las aportaciones patronales a su favor, al Instituto de Pensiones del Estado, SEDAR y su aportación como trabajadora al Fondo de Pensiones del Estado; dándonos por enterados de su contenido y se faculta a la Presidencia para que rinda el informe justificado correspondiente, exponiendo las razones y fundamentos legales pertinentes, acompañando las constancias certificadas necesarias para apoyar dicho informe. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley de Amparo, así como el numeral 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

**TRIGÉSIMO  
CUARTO.-**

**----- ACUERDO -----**

**Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios números 49/2020, 3391/2020 y 1975/2020, procedentes de los Juzgados Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, Décimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco y Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco derivados de los despachos 82/2020-II, 1/2020-II y 1/2020-VII de su índice, respectivamente, mediante los cuales notifica el diverso oficio SGA/MOKM/30/2020 signado por el Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene los puntos resolutivos dictados por el Tribunal Pleno en sesión celebrada el 16 dieciséis de enero de 2020 dos mil veinte, en la acción de inconstitucionalidad 155/2017, y su acumulada 156/2017 promovidas por la**

entonces Procuraduría General de la República y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la que declaró fundada la acción y la invalidez del artículo 295, del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, reformado mediante Decreto Número 26493/LXI/17, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 once de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, en lo que ve a sus porciones normativas ‘y multa de cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización’, así como ‘y la inhabilitación definitiva para contratar con la administración pública’, con efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esa sentencia al Congreso del Estado de Jalisco; dándonos por enterados de su contenido, asimismo, infórmese a las Salas en Materia Penal y a la Dirección de Estudios e Investigaciones Jurídicas y Legislativas de este Tribunal; y remítase de igual forma, al Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, para los efectos legales a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**TRIGÉSIMO  
QUINTO.-**

**----- ACUERDO -----**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con las abstenciones de los Magistrados ARCELIA GARCIA CASARES, MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, DANIEL ESPINOSA LICÓN y TOMAS AGUILAR ROBLES, determinó: Tener por recibido el escrito presentado por JOSÉ VALENTÍN REYNOSO GAZCÓN, mediante el cual interpone PROCEDIMIENTO DE PROBIDAD contra los Magistrados, integrantes de la Honorable Primera Sala de este Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, TOMAS AGUILAR ROBLES, DANIEL ESPINOZA LICÓN y ROGELIO ASSAD GUERRA, este último por integrar quórum en la vacante de Magistrado de dicha Sala, ya que se duele de lo actuado en la Toca 384/2019, del índice de dicha Sala, derivada de la causa penal 275/2008-B, tramitada en el Juzgado Décimo Cuarto Penal del Primer Partido Judicial, Inculpado: ANTONIO CASILLAS CASILLAS, Delito: DESPOJO,

**Ofendidos: CELSA FRANCO VÁZQUEZ, VALENTÍN CORNEJO JÁUREGUI Y ARTURO CORNEJO JÁUREGUI, en el que interviene como Apoderado Legal de los ofendidos CELSA FRANCO VÁZQUEZ, VALENTÍN CORNEJO JÁUREGUI, así como coadyuvante de la ofendida CELSA FRANCO VÁZQUEZ; motivo por el cual interpone el PROCEDIMIENTO DE PROBIDAD en cita, en virtud a lo siguiente:**

**Señala que el Magistrado Rogelio Asad Guerra, en la interlocutoria de 6 de diciembre de 2019, pronunciada en el toca 384/2019, del índice de la Sala en mención, no podía firmar, dado que se excusa en los asuntos en los que interviene el promovente, ya que el magistrado tiene animadversión con él; por tanto, no podía integrar quórum en dicha toca, y al firmar viola el derecho humano de sus clientes, violando el debido proceso, fabricando una sentencia fuera de lo legal, cometiendo los tres magistrados de la Primera Sala, el delito previsto en el artículo 146 del Código Penal, ABUSO DE AUTORIDAD.**

**Asimismo, refiere que el Ponente Magistrado Daniel Espinoza Licón, nunca investigó que el quórum estaba debidamente integrado, para no violar el debido proceso y con eso beneficiar a Antonio Casillas Casillas, en el procedimiento del incidente desde que se inicia; así como, que el Magistrado modifica la sentencia que absolvió a éste, cuando era cosa juzgada, en razón a que Antonio Casillas Casillas, ni sus abogados tramitaron incidente de reposición, el cual debió resolverse dentro de la sentencia que lo absolvió; que dicho Magistrado en la interlocutoria de 6 de diciembre de 2019, dictada en el toca en cita, concluye que pueden dejarse sin efectos las medidas provisionales en la causa penal, al derivarse de una sentencia absolutoria, lo que dice, resulta grave para la Primera Sala, por legislar lo que no le corresponde, violando las garantías del debido proceso, y no impartir justicia como lo obliga su mandato constitucional de cumplir la ley y hacerla cumplir, por lo que los demás magistrados, al firmar la sentencia interlocutoria en mención la aceptan, no les importa ni ven lo que firman**

mucho menos leen, lo que les ponen enfrente para que firmen, alterando la cosa juzgada.

Ahora bien, el PROCEDIMIENTO DE PROBIDAD, versa respecto a la evaluación de control de confianza, realizada a las y los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, así como a las y los Jueces de Primera Instancia del Estado; luego, los motivos de disenso de los que se duele el promovente, no se encuentran dentro de las hipótesis que prevé dicho Procedimiento, pues se insiste, éste se origina respecto de los resultados de las evaluaciones de control y confianza aplicados a los funcionarios en mención, lo que en el caso no acontece; por consiguiente, se niega la admisión del PROCEDIMIENTO DE PROBIDAD presentado por JOSÉ VALENTÍN REYNOSO GAZCÓN, al advertirse que los motivos de inconformidad que hace valer el promovente, no se encuentran dentro de las hipótesis que prevé dicho procedimiento, al versar éste en los resultados de las evaluaciones de control y confianza practicadas a las y los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, así como a las y los Jueces de Primera Instancia del Estado; requisitos para la procedencia del Procedimiento en cita; de allí, la determinación de la NO ADMISIÓN DE ÉSTE, POR SER NOTORIAMENTE IMPROCEDENTE. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, arábigos 196, 196 A, 197 B, y 201 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**TRIGÉSIMO**

**SEXTO.-**

----- ACUERDO -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el escrito signado por el C. JOSÉ GUADALUPE GONZÁLEZ PLASCENCIA, Presidente del Colegio de Abogados Mexican American Bar Association, Capítulo México; dándonos por enterados de su contenido y se autoriza el uso del Salón de Plenos así como el pasillo externo al Salón de Plenos, el día 13 trece de marzo de 2020 dos mil veinte de las 17:00 diecisiete a 18:30 dieciocho horas con treinta minutos, a fin de llevar a cabo el Acto Protocolar de

la toma de protesta del Consejo Directivo para el año 2020-2021 y un brindis para los asistentes a dicho evento. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y el numeral 107 fracción III del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

**TRIGÉSIMO  
SÉPTIMO.-**

**----- ACUERDO -----**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el memorándum signado por el maestro J. FÉLIX GARCÍA ÁLVAREZ, Director de la Escuela Judicial del Estado de Jalisco; dándonos por enterados de su contenido y se autoriza el uso del Salón de Plenos así como los pasillos aledaños al mismo, los días del 4 al 7 de febrero de 2020 a partir de las 17:00 horas, a fin de llevar a cabo las actividades de la Semana Jurídica, “Constitucionalismo y juristas jaliscienses”. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y el numeral 107 fracción II del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

**TRIGÉSIMO  
OCTAVO.-**

**----- A C U E R D O : -----**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Magistrado RICARDO SURO ESTEVES, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, los cuales son:

**NOMBRAMIENTO A FAVOR DE GONZÁLEZ GONZÁLEZ ANABEL COMO AUXILIAR JUDICIAL INTERINA CON ADSCRIPCIÓN A LA H. PRESIDENCIA A PARTIR DEL 16 DE ENERO AL 15 DE FEBRERO DEL 2020. EN SUSTITUCIÓN DE VALENCIA MACIEL BLANCA CAROLINA QUIEN TIENE CONSTANCIA MÉDICA POR MATERNIDAD.**

**BAJA A FAVOR DE MEZA VALDIVIA JOSE GUADALUPE COMO COORDINADOR “A” CON ADSCRIPCION A LA DIRECCION DE CONTRALORIA A PARTIR DEL 16 DE ENERO DEL 2020. POR RENUNCIA.**

**NOMBRAMIENTO A FAVOR DE MEZA VALDIVIA JOSE GUADALUPE COMO JEFE DE SECCION CON ADSCRIPCION A LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN A PARTIR DEL 16 DE ENERO AL 29 DE FEBRERO DEL 2020. EN SUSTITUCIÓN DE COTERO ORTIZ LILIA DEL CARMEN QUIEN CAUSÓ BAJA AL TÉRMINO DEL NOMBRAMIENTO**

**BAJA A FAVOR DE CHAVEZ MORAN RICARDO COMO AUXILIAR JUDICIAL CON ADSCRIPCION A LA H. PRESIDENCIA A PARTIR DEL 16 DE ENERO DEL 2020. POR RENUNCIA.**

**NOMBRAMIENTO A FAVOR DE CHAVEZ MORAN RICARDO COMO COORDINADOR “A” CON ADSCRIPCION A LA DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA A PARTIR DEL 16 DE ENERO AL 29 DE FEBRERO DEL 2020. EN SUSTITUCIÓN DE MEZA VALDIVIA JOSÉ GUADALUPE QUIEN CAUSA BAJA POR RENUNCIA.**

**NOMBRAMIENTO A FAVOR DE DÍAZ CALDERON MA. DE JESÚS COMO AUXILIAR JUDICIAL CON ADSCRIPCION A LA H. PRESIDENCIA A PARTIR DEL 16 DE ENERO AL 29 DE FEBRERO DEL 2020. EN SUSTITUCIÓN DE CHAVEZ MORAN RICARDO.**

**De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

**TRIGÉSIMO  
NOVENO.-**

**----- A C U E R D O : -----**

**Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Magistrado GUILLERMO VALDEZ**

**ANGULO, Presidente de la Segunda Sala, del Supremo Tribunal de Justicia, los cuales son:**

**LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR CONSTANCIA DE ATENCION MÉDICA SUBSECUENTE CON NÚMERO FOLIO 175 EXPEDIDA POR EL IMSS A FAVOR DE MOLINAR LOMELI LEONOR ANGÉLICA COMO TAQUIGRAFA JUDICIAL A PARTIR DEL 23 AL 27 DE ENERO DEL 2020. POR ENFERMEDAD.**

**NOMBRAMIENTO A FAVOR DE MACIAS GARCÍA DAFNE MINERVA COMO TAQUIGRAFA JUDICIAL INTERINA A PARTIR DEL 23 AL 27 DE ENERO DEL 2020 EN SUSTITUCIÓN DE MOLINAR LOMELI LEONOR ANGÉLICA QUIEN TIENE CONSTANCIA MÉDICA SUBSECUENTE POR ENFERMEDAD.**

**De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

**VIGÉSIMO.-**

**----- A C U E R D O: -----**

**Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Magistrado CARLOS OSCAR TREJO HERRERA, Integrante de la Tercera Sala, del Supremo Tribunal de Justicia, los cuales son:**

**LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO A FAVOR DE RIVAS GUTIÉRREZ MA. KARINA DOLORES COMO SECRETARIO RELATOR A PARTIR DEL 01 DE FEBRERO AL 31 DE JULIO DEL 2020 .POR ASI CONVENIR A SUS INTERESES.**

**NOMBRAMIENTO A FAVOR DE ORNELAS LEDESMA MARÍA GUADALUPE COMO SECRETARIO RELATOR INTERINA A PARTIR DEL 01 DE FEBRERO AL 31 DE MARZO DEL 2020 EN SUSTITUCIÓN RIVAS GUTIÉRREZ MA. KARINA DOLORES QUIEN SOLICITA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO.**



De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**VIGÉSIMO  
PRIMERO.-**

----- A C U E R D O: -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Magistrado RICARDO SURO ESTEVES, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, los cuales son:

**NOMBRAMIENTO A FAVOR DE SALCEDO ANGULO JOSÉ JUAN GABRIEL COMO DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN CON ADSCRIPCIÓN A LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES A PARTIR DEL 01 DE FEBRERO AL 31 DE JULIO DEL 2020 AL TÉRMINO DEL NOMBRAMIENTO ANTERIOR.**

**NOMBRAMIENTO A FAVOR DE DURAN GUTIÉRREZ CARLOS COMO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TESORERIA CON ADSCRIPCIÓN A LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES A PARTIR DEL 01 DE FEBRERO AL 31 DE JULIO DEL 2020 AL TÉRMINO DEL NOMBRAMIENTO ANTERIOR.**

**NOMBRAMIENTO A FAVOR DE FAJARDO TRUJILLO RAUL COMO OFICIAL MAYOR CON ADSCRIPCIÓN A LA OFICIALÍA MAYOR A PARTIR DEL 01 DE FEBRERO AL 31 DE JULIO DEL 2020 AL TÉRMINO DEL NOMBRAMIENTO ANTERIOR.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**VIGÉSIMO  
SEGUNDO.-**

----- A C U E R D O: -----

**Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar el movimiento de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos por Ministerio de Ley, realiza el Magistrado RICARDO SURO ESTEVES, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, el cual es:**

**NOMBRAMIENTO A FAVOR DE RODRÍGUEZ SÁNCHEZ JUAN CARLOS COMO SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS CON ADSCRIPCIÓN A LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS A PARTIR DEL 01 DE FEBRERO AL 31 DE JULIO DEL 2020 AL TÉRMINO DEL NOMBRAMIENTO ANTERIOR.**

**De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

**VIGÉSIMO  
TERCERO.-**

**----- A C U E R D O: -----**

**Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar la Relación de Movimientos de Personal que remite la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales de este Supremo Tribunal. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**